JUSTIFICACION PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE APORTE

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	13002822022
OBJETO	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en **Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-,** de conformidad con el **Manual Operativo de la Modalidad Familiar,** el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre
CONTRATISTA	**FUNDACION DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN**
SUPERVISOR (ENCARGADA)	MARIA LORENA DE LA VEGA TRIVIÑO
VALOR INICIAL ICBF	CUATROCIENTOS SETETA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 473.416.066)
VALOR INICIAL CONTRAPARTIDA	CINCUENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 52.075.767)
VALOR INICIAL VTA	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. ($9.468.321)
VALOR INICIAL TOTAL	QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (534.960.154**)**
PLAZO INICIAL	31-10-2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29-06-2022
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	01-07-2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31-10-2022
CDP	40422
RP	101622
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	AJUSTE CANASTA COSTO RACION
VALOR AADICION 1 ICBF	ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTAA Y NUEVE MIL VEINTI SEIS PESOS M/CTE. ($11.699.026)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

VALOR ADICION 1 CONTRAPARTIDAA	UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.286.893)
VALOR ADICION 1 VTA	DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($233.981)
ADICION 2	ADICION Y PRORROGA CONTRATO
VALOR ADICION 2 ICBF	CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($51.548.182)
VALOR ADICION 2 CONTRAPARTIDA	CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($5.670.300)
VALOR ADICION 2 VTA	UN MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($1.030.964)
PRORROGAS	30-11-2022
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL DESPUES DE ADICIONES	SEICIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($606.429.500)
PLAZO FINAL	30-11-2022
OTRAS MODIFICACIONES	n/a

INFORMACION DE LA SOLICITUD

TIPO DE MODIFICACION (ADICION)

ADICION	
Reinversión	
Valor aporte ICBF	70.694.568
Contrapartida	7.776.402
Valor técnico agregado	1.413.891
Valor total adición	79.884.861

CDP: 40422

FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO

Para la Adición, se crea un desembolso,

2022	**6**	**MENSUAL**	**Setenta millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y ocho PESOS MCTE ($70.694.568)**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PRÓRROGA	Se prorroga el contrato hasta 31 de diciembre 2022
SUSPENSIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	**Se modifica la cláusula tercera en relación con el valor del contrato así:** El valor del presente contrato corresponde hasta la suma SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($686.314.361) incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: (I). La suma de SEISCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($607.357.842), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios y (II) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($66.809.362). (III) Los aportes de Valores Técnicos Agregado que realizará la EAS por valor de DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($12.147.157).

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

PÚBLICA

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF promueve la Política de Estado para el Desarrollo Integral a la Primera Infancia De Cero a Siempre. La atención integral es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo.

Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes e involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacionales y territoriales.

Las Direcciones Regionales y la Dirección de Primera Infancia del ICBF realizan análisis permanentes sobre la cobertura existente en el país y genera estrategias para cumplir con el objeto de la señalada política de Estado que brinda la naturaleza de esta Entidad.

De conformidad con lo anterior, se puntualiza la necesidad de suscribir adiciones teniendo en cuenta precisamente que en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia 2022 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de modificaciones a los contratos de aporte y convenios (interadministrativos y de asociación), relacionadas con el componente de adición y prorroga contemplado en los servicios dirigidos a la primera infancia señalados en el asunto del memorando según Radicado No: 20221600000170713.

Se hace necesario que las Direcciones Regionales del ICBF conceda adición y prorroga contenida en la presente justificación, en aras de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios dirigidos a la primera infancia, en el marco de la atención inicial, cuyo propósito consiste en brindar la atención de los servicios en vigencia 2022. El ICBF adelanta cada una de sus etapas presupuestales con base a los efectos establecidos en el Presupuestos General de la Nación, de tal manera que la suscripción inicial de los contratos de aporte en la vigencia en curso tuvo como plazo inicial hasta 31 de octubre de 2022, sin embargo teniendo en cuenta el objeto de la prestación del servicio se adelantaron las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico para una nueva asignación de recursos a la entidad Estatal, obteniendo la financiación de un mes (1) más el plazo de ejecución de los contratos de aporte, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2022. En consecuencia, de lo anterior y en aras de que se cumpla con una de las finalidades del ICBF la cual consiste en brindar atención integral a niñas y niños de manera oportuna, adecuada y de calidad; por tal se requiere que en lo que resta de esta vigencia que los Contratos de Aporte mantenga la continuidad, por tal una vez agotadas las gestiones adelantadas ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y, la Presidencia de la República, la viabilidad de una nueva asignación presupuestal, para que existan los recursos suficientes para garantizar la prestación del servicio en toda la vigencia de 2022 para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia en el territorio nacional, por ende se autorizó a la regional la adición y prorroga contenida en esta justificación por un mes (1) a fecha 31 de diciembre del año en curso y los recursos para el mes de atención, por tal se hace necesaria la adición y prorroga de los contratos de aporte.

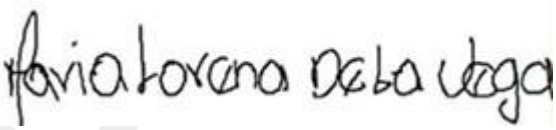
Dicho lo anterior, y agostados los procedimientos administrativos y de planeación las Direcciones Regionales, tendrán que adelantar las acciones que conllevan a las modificaciones contractuales en los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la primera infancia, por ende se debe desarrollar la asignación de los recursos respectivos, a fin de financiar por un mes (1) mas el plazo de ejecución de los contratos de aporte con el propósito de que se logre un desarrollo armónico de los contratos en mención y con ello garantizar la prestación del servicio publico de Bienestar Familiar.

Así las cosas, se justifica la adición del contrato de aporte No. 13002822022, teniendo cuenta las orientaciones del memorando radicado No: 20221600000170713.

La cual enmarca en lo establecido en los lineamientos brindados por la Dirección General, Dirección de Contratación y Dirección de Primera Infancia.

ANEXOS	1. Solicitud del trámite contractual de la Modificación Contractual dirigida al grupo jurídico del ICBF Regional Bolívar. 2. Pantallazo que evidencie el registro de la solicitud de la Modificación Contractual en el Sistema de Información y Trámite contractual – SITCO. 3. Flujo de pagos debidamente diligenciado y firmado. 4. Carta de Invitación y aceptación de la Modificación Contractual. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. (donde se evidencie el valor a adicionar). 6. Memorando de orientaciones radicado No: 20221600000069453 y memorando según radicado No: 20221600000085563.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	7. Certificación PACCO de la Adición (donde se evidencie el valor a adicionar). 8. Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal. 9. Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas. 10. Consulta certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). 11. Consulta certificada de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). 12. Consulta certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal. 13. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal. 14. Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales- Contratistas, firmado. 15. Consulta de Inhabilidades por delitos Sexuales contra NNA (Representante legal). 16. Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal cuando aplique donde conste encontrarse al día en los aportes a seguridad social en los últimos 6 meses.
FIRMA LA SOLICITUD  **MARIA LORENA DE LA VEGA TRIVIÑO** **COORDINADORA ENCARGADA CENTRO ZONAL INDUSTRIAL DE LA BAHIA**	

CONTROL DE CAMBIOS.

Fecha	Versión	Descripción de cambio
24/10/2017	F1.P10.ABS V2	Se agrega pie de página cuando los formatos contienen información personal o personal sensible.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012